SIP- PN - RASES - N°3 - 027 - 2026

	DIRECCIÓN DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 SOLICITUD COTIZACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS	Página 1 de 22

Pereira, 02 de febrero de 2026.

Señores
Prestadores de Servicios de Salud y tecnologías

La Policía Nacional - Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N°3, con miras a adelantar un proceso de contratación (acuerdo de voluntades) mediante la modalidad de **PAGO RETROSPECTIVO (POR EVENTO)**[1] para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA EL CUIDADO DE PACIENTE EN CASA, (CUIDADOS DE ENFERMERÍA, CONSULTA MÉDICA Y PARAMÉDICA, TERAPIAS, TOMA DE MUESTRAS, CURACIONES, APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS) PARA EL CUIDADO DE PACIENTE EN CASA, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3 GRUPO 1 RISARALDA Y GRUPO 2 (CARTAGO) VALLE."

******EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍA EN SALUD DEBE REVISAR DETALLADAMENTE LOS SIGUIENTES CRITERIOS QUE SE UTILIZARAN EN EL ACUERDO DE VOLUNTADES*****

ADVERTENCIA	La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.	
OBJETO.	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA EL CUIDADO DE PACIENTE EN CASA, (CUIDADOS DE ENFERMERÍA, CONSULTA MÉDICA Y PARAMÉDICA, TERAPIAS, TOMA DE MUESTRAS, CURACIONES, APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS) PARA EL CUIDADO DE PACIENTE EN CASA, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3 GRUPO 1 RISARALDA Y GRUPO 2 (CARTAGO) VALLE."	
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN.	Tres (3) meses contados a partir de su presentación. **Esta cotización se requiere para la elaboración del estudio de previo para la vigencia 2026**, Es importante que el oferente proyecte sus tarifas o precio con el cumplimiento de todas las obligaciones legales (impuesto, IVA, salarios y demás obligaciones prestacionales). Si dentro de la ejecución de acuerdo de voluntades se observa el incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas, se notificará a la autoridad competente (DIAN – MINTRABAJO- GUPP, ect). Igualmente conllevara la terminación unilateral del contrato.	
NORMATIVA APLICABLE	Estatuto de contratación estatal, ley: 80/93 y 1150/07, Decreto 1082/15, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente, Decreto 441/2022.	
CONDICIONES DEL FUTURO ACUERDO DE VOLUNTADES	**POLÍTICA AMBIENTAL**	En atención a los° principios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad institucional, las organizaciones del sector salud deben adoptar medidas orientadas a la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales derivados de sus actividades. En consecuencia, la Unidad Prestadora de Salud implementa un programa de compras sostenibles que promueve la eficiencia energética, el uso de sustancias químicas y materiales más seguros, la mejora de la calidad del aire, el uso racional de la energía y el agua, la conservación de los recursos naturales y la correcta gestión y disposición final de los residuos.
		1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones aquí pactadas, así como todas aquellas previstas en las disposiciones legales, reglamentarias, éticas y técnicas vigentes o

[1] Decreto 441 de 2022 "*Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud*"

	Obligaciones que deberá atender el contratista.	que se expidan durante la ejecución del contrato, relacionadas con la prestación de servicios de salud, la ética profesional, la buena práctica médica, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Igualmente, deberá prestar los servicios contratados a todos los afiliados que acrediten debidamente su derecho y cuenten con la correspondiente autorización del CONTRATANTE, cubriendo, según aplique, actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración integral, educación para la salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación. **2.** Prestar los servicios de manera directa, encontrándose prohibida la subcontratación del objeto contractual, salvo las excepciones legales o expresamente autorizadas, en especial las previstas en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en la Circular Externa 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, casos en los cuales deberá cumplirse estrictamente la normatividad aplicable en materia de habilitación de servicios. **3.** Garantizar la prestación de los servicios con criterios de eficacia, oportunidad, agilidad y accesibilidad, conforme a lo pactado, observando lo dispuesto en el Instructivo 007 de 2023 – "Derechos y deberes de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional". **4.** Atenderá todos los eventos susceptibles en el/los nivel(es) de complejidad contratado(s), con talento humano idóneo, infraestructura, dotación y estándares conforme a la Resolución 3100 de 2019 (y sus modificaciones). **5.** Remitirá al afiliado a IPS habilitada cuando la complejidad exceda el alcance del contrato, garantizando continuidad, oportunidad y seguridad. Se abstendrá de remisiones injustificadas; las irregularidades serán evaluadas por el Supervisor para traslado a la Regional, sin perjuicio de acciones contractuales. **6.** Responderá oportuna y motivadamente a solicitudes del CONTRATANTE sobre revisión de medicamentos, sustentadas en la condición clínica del afiliado. **7.** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas correspondientes. **8.** Garantizar la observancia estricta de la prohibición de prebendas, dádivas o beneficios provenientes de productores o distribuidores de tecnologías en salud, incluyendo medicamentos, conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2015 **9.** Remitir a los afiliados a las rutas de atención definidas por el CONTRATANTE, de acuerdo con su condición clínica. **10.** Los indicadores de satisfacción y obligatorios se evaluarán de manera mensual, los indicadores que no se encuentren normados serán acordados entre las partes. La verificación estará a cargo del supervisor. El prestador deberá entregar la información que se requiera para la medición y el seguimiento de los indicadores. **11.** Asistir a reuniones periódicas y mesas técnicas para evaluar la ejecución del contrato y cumplir con los compromisos acordados en las mesas.

		12. Cumplir con las exigencias legales y éticas contenidas en la Resolución 0839 de 2017 o norma que lo adicione, modifique o sustituya para la custodia y gestión de la historia clínica de los pacientes, garantizando en todo momento la reserva legal a la que se encuentra sometido dicho documento. **13.** Contar con el Sistema de Información al Usuario -SIAU-, donde se evalúe la satisfacción del usuario, se realicen acciones de mejoramiento y se garantice la respuesta oportuna de las PQRD recibidas directamente por el contratista y las trasladas por el contratante. Cabe resalta que la respuesta, debe estar dentro del término establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023. **14.** Reportar a la contratante los eventos de Interés de farmacovigilancia, tecnovigilanda y reactivovigilanda, adjuntando los análisis realizados por el comité de farmacovigilancia o quien haga sus veces en la institución. Notificar a la contratante el nombre y datos del contacto del responsable Institucional de dichos programas. **15.** Realizar el reporte de los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los usuarios con discapacidad mental o física, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual, acompañada de la respectiva notificación ante las autoridades competentes. **16.** Entregar los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), garantizando la calidad, confiabilidad y seguridad del dato de origen de conformidad con el decreto 441 de 2022 y las demás normas vigentes, incluyendo el número de contrato suscrito entre las partes. **17.** Las partes se sujetan la guía recepción, radicación y obligación de cuentas medicas de la Dirección de Sanidad (1LF-PR-0008), e igualmente a las disposiciones legales referente a glosas, devoluciones y respuestas previsto en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 2284 de 2023, así como la demás normatividad vigente aplicable, que las modifique, aclaren o adicionen. **18.** EL CONTRATISTA responderá civil, disciplinaria, fiscal y/o penalmente por sus acciones u omisiones o las del personal a su cargo, ya que los servicios se contratan bajo condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. Así, deberá dejar indemne AL CONTRATANTE por cualquier reclamación, sanción o condena que le vincule. **19.** Las partes expresamente declaran la exclusión de cualquier tipo de relación laboral entre ellas, como con el personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral, con el contratante, razón por la cual se obliga a mantener indemne a LA CONTRATANTE frente a cualquier reclamación o demanda laboral. **20.** Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

21. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes la habilitación de servicios, permisos, registros, licencias y títulos especiales que requiera la Ley o las autoridades para el ejercicio de la profesión y actividades contratadas. Además, asumirá íntegramente la responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen a terceros por la extralimitación o por la ausencia de los requisitos, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias. En caso de que un servicio, sea inhabilitado por autoridad competente, o por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado, el contratista deberá informar de manera inmediata al responsable de seguimiento contractual designado.

22. El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal que reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presente contrato.

23. **EL CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos, etc.) revisando cuidadosamente el documento de identificación y la (s) autorización (es), en caso de duda debe verificar en el ADRES o comunicarse con el área de referencia de la Unidad prestadora de salud. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas que modifiquen, adiciones.

24. **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Moderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

25. **EL CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía

Nacional.

26. **EL CONTRATISTA** acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.

27. **EL CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso):

- Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"
- Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.
- Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.
- Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones.
- Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."
- Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"
- Decreto 302/00 o Decreto 1077/15. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado".
- Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica"
- Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi

el 21 de junio de 1991.

- Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones".
- **EL CONTRATISTA**, no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.

28. **EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.

29. **El CONTRATISTA** no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

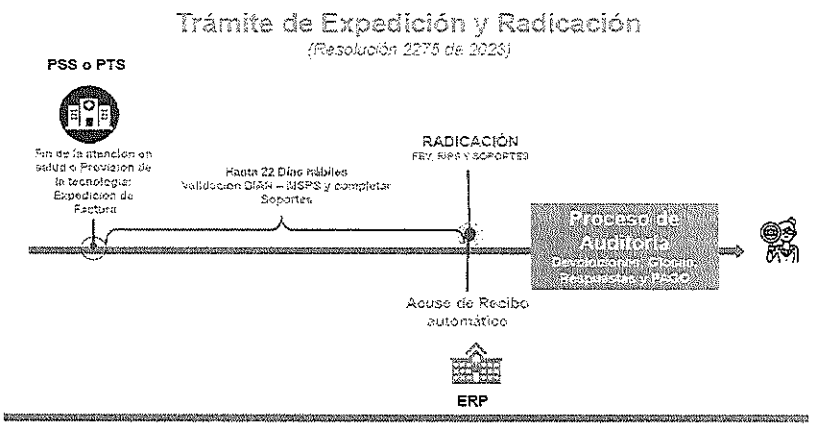
30. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.

31. EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato cuando el estado de ejecución contractual alcance los siguientes hitos: cincuenta por ciento (50%), setenta por ciento (70%) y cien por ciento (100%) de ejecución. Una vez se alcance el cien por ciento (100%) de ejecución del contrato, no se autoriza la prestación de servicios adicionales, aun cuando estos hubieren sido autorizados, sin que haya lugar al reconocimiento ni pago de los mismos, por considerarse agotado el objeto contractual.

Otras disposiciones

1. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Ante cualquier controversia las partes deberán acudir inicialmente a los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación de las glosas en salud, si persisten las controversias el contratista puede tramitar ante la Dirección de Sanidad, las glosas no conciliadas, o en su defecto, se recurrirá a la mediación de la superintendencia Nacional de Salud como ente conciliador, según las facultades de la Ley 1122 de 2007(modificada principalmente por la Ley 1438 de 2011), Si transcurridos cuatro (4) meses de formulada la diferencia contractual, ésta no ha podido ser resuelta mediante alguno de dichos mecanismos, las partes quedan en libertad de acudir a la vía judicial.

2. **LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES.** Una vez finalizado el plazo de ejecución o agotados los recursos pactados, las partes procederán a la liquidación del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 de 2018 (Manual de Contratación de la Policía Nacional). En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.6.2 del Decreto 441 de 2022, la liquidación deberá incluir el cruce de cuentas

		definitivo que considere la facturación radicada, las glosas y los pagos efectuados. En subsidio de lo anterior, se aplicará también lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
	FORMA DE PAGO.	 El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así. • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido a la norma que defina la adicione, modifique o sustituya. Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042

DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

SOLICITUD COTIZACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS

		del servicio contratado, igualmente para que la póliza global sea aceptada debe cumplir el plazo y los amparos solicitados por la RASES 3. **Nota 2**: En caso de que el contratista, mediante escrito debidamente motivado, demuestre dificultades técnicas, económicas o legales para adquirir o endosar una póliza específica de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales, podrá presentar un certificado expedido por la aseguradora de su póliza global, siempre que: a) El certificado indique expresamente que la póliza global cubre el contrato objeto de esta contratación, incluyendo el número de contrato. b) La póliza global tenga un valor asegurado mínimo de 200 SMMLV, sin deducibles que afecten la suficiencia de la cobertura. c) La póliza incluya cubra los riesgos derivados de la responsabilidad civil profesional en el marco de la prestación del servicio contratado. d) Se adjunte copia del clausulado completo de la póliza, incluyendo condiciones generales, particulares, exclusiones y vigencia. En ningún caso la presentación de la póliza global exonerará al contratista de su responsabilidad frente a siniestros o daños derivados del contrato, los cuales deberán ser cubiertos conforme al valor asegurado exigido
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	De conformidad con el **ANEXO 2.**	
VALOR OFRECIDO.	Para realizar la cotización se deben tener en cuenta todos los gastos en los que se incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, publicaciones, constitución de garantías única, transporte, operarios, etc. **cuando las tarifas sean entregas en manuales tarifarios (SOAT, ISS, UVT, UVB), el proveedor de salud debe entregar adicional la conversión en pesos**	
PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN.	El plazo para entregar la cotización es hasta el día 03 de febrero de 2026 del presente año al correo electrónico marilyn.urbina@correo.policia.gov.co; johana.pulgarin@correo.policia.gov.co, No celular 3217580443	

NOTA: LAS ENTIDADES QUE MANIFIESTEN INTERES EN PARTICIPAR ENVIANDO SUS RESPECTIVAS COTIZACIONES; TAMBIEN DEBERAN ENVIAR SUS INDICADORES FINANCIEROS CON NOTAS Y BALANCES VIGENTES.

Atentamente,

TE. CARLOS MAURICIO PORTILLA QUERIBIN.
Jefe Grupo Alto Impacto

Anexo: cuadro 1.

ANEXO 1

Servicios a cotizar:

ITEM	CUPS	DESCRIPCION	INCLUYE	VALOR
1	890101B	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL		
2	890106B	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR NUTRICION Y DIETETICA		
3	890111B	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR FISIOTERAPIA		
4	890112B	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR TERAPIA RESPIRATORIA		
5	890113B	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR TERAPIA OCUPACIONAL		
6	890110B	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA		
7	890105B	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA Incluye: PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL (CLÍNICA DE HERIDAS O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS) SERVICIO DIURNO PARA AUXILIAR DE ENFERMERIA		
8	890105B	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA (6 HORAS) Incluye: PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL O AUXILIAR DE ENFERMERIA BAJO SU ESTRICTA SUPERVISION, Cuidados básicos (de higiene y confort, administración de medicamentos, supervisión de signos vitales, hidratación, lubricación de piel, cambios de posición, traslado del paciente e instrucción del manejo del paciente al familiar cuidador) elementos de protección personal (guantes, gorros, polaina, bata, tapabocas y papelería).		

9	890105B	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA (8 HORAS) Incluye: PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL O AUXILIAR DE ENFERMERIA BAJO SU ESTRICTA SUPERVISION, cuidados básicos (de higiene y confort, administración de medicamentos, supervisión de signos vitales, hidratación, lubricación de piel, cambios de posición, traslado del paciente e instrucción del manejo del paciente al familiar cuidador) elementos de protección personal (guantes, gorros, polaina, bata, tapabocas y papelería).		
10	890105B	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA (12 HORAS DIURNO) Incluye: PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL O AUXILIAR DE ENFERMERIA BAJO SU ESTRICTA SUPERVISION, cuidados básicos (de higiene y confort, administración de medicamentos, supervisión de signos vitales, hidratación, lubricación de piel, cambios de posición, traslado del paciente e instrucción del manejo del paciente al familiar cuidador) elementos de protección personal (guantes, gorros, polaina, bata, tapabocas y papelería).		
11	890105B	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA (12 HORAS NOCTURNO) Incluye: PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL O AUXILIAR DE ENFERMERIA BAJO SU ESTRICTA SUPERVISION, cuidados básicos (de higiene y confort, administración de medicamentos, supervisión de signos vitales, hidratación, lubricación de piel, cambios de posición, traslado del paciente e instrucción del manejo del paciente al familiar cuidador) elementos de protección personal (guantes, gorros, polaina, bata, tapabocas y papelería).		

12	869500-1	CURACIONES TIPO I y II: TIPO I: Eritema cutáneo y no hay lesiones de dermis. TIPO II pérdida parcial del espesor de la piel que afecta a la epidermis, dermis o ambas. Se presenta como una abrasión, una ampolla o un cráter superficial. Valor paquete con mano de obra e insumos incluye: gasa, solución salina, guantes limpios, esparadrapo, micrópore y otros insumos o material que requiera el paciente para la realización de la misma. (dentro del perímetro urbano)		
13	869500-1	CURACIONES TIPO I y II: TIPO I: Eritema cutáneo y no hay lesiones de dermis. TIPO II pérdida parcial del espesor de la piel que afecta a la epidermis, dermis o ambas. Se presenta como una abrasión, una ampolla o un cráter superficial. Valor paquete con mano de obra e insumos incluye: gasa, solución salina, guantes limpios, esparadrapo, cinta micróporosa y otros insumos o material que requiera el paciente para la realización de la misma. (fuera del perímetro urbano)		
14	869500-2	CURACIONES TIPO III: Corresponde pérdida total del espesor de la piel que implica lesión o necrosis del tejido subcutáneo que a su vez puede extenderse hacia abajo pero no atraviesa la fascia adyacente, la lesión se presenta clínicamente como un cráter. Incluye insumos como parche DUODER, gasa de FITOESTIMULINE o apósito de VASELINA y/o GASA FURACINADA entre otros (vendas), los cuales son efectivamente utilizados: Valor paquete con mano de obra e insumos incluye: gasa, apósitos, solución salina, guantes limpios, esparadrapo, guante estéril, micrópore y aquacel y otros insumos o material que requiera el paciente para la realización de la misma (dentro del perímetro urbano)		

15	869500-2	CURACIONES TIPO III: Corresponde pérdida total del espesor de la piel que implica lesión o necrosis del tejido subcutáneo que a su vez puede extenderse hacia abajo pero no atraviesa la fascia adyacente, la lesión se presenta clínicamente como un cráter. Incluye insumos como parche DUODER, gasa de FITOESTIMULINE o apósito de VASELINA y/o GASA FURACINADA entre otros (vendas), los cuales son efectivamente utilizados: Valor paquete con mano de obra e insumos incluye: gasa, apósitos, solución salina, guantes limpios, esparadrapo, guante estéril, cinta microporosa y aquacel y otros insumos o material que requiera el paciente para la realización de la misma (fuera del perímetro urbano)		
16	869500-3	CURACIONES TIPO IV: Pérdida total del grosor de la piel acompañada de destrucción, necrosis del tejido o lesión en el músculo, hueso o estructuras de sostén (tendón, cápsula articular). Presenta lesiones con cavernas y/o trayectos sinuosos Valor paquete con mano de obra e insumos incluye: gasa, solución salina, guantes limpios, esparadrapo, guante estéril, micrópore y aquacel, incluye parche DUODER gasa de FITOESTIMULINE o apósito de VASELINA y/o GASA FURACINADA entre otros (vendas) los cuales son efectivamente utilizados y otros insumos o material que requiera el paciente para la realización de la misma. (dentro del perímetro urbano)		

17	869500-3	CURACIONES TIPO IV: Pérdida total del grosor de la piel acompañada de destrucción, necrosis del tejido o lesión en el músculo, hueso o estructuras de sostén (tendón, cápsula articular). Presenta lesiones con cavernas y/o trayectos sinuosos Valor paquete con mano de obra e insumos incluye: gasa, solución salina, guantes limpios, esparadrapo, guante estéril, cinta microporosa y aquacel, incluye parche DUODER gasa de FITOESTIMULINE o apósito de VASELINA y/o GASA FURACINADA entre otros (vendas) los cuales son efectivamente utilizados y otros insumos o material que requiera el paciente para la realización de la misma. (fuera del perímetro urbano)		
18	912101B	Aplicaciones	Aplicación 1 DOSIS –Cada 24 horas (1 Dosis): Valor paquete con mano de obra e insumos.	
19	912101B	Aplicaciones	Aplicación 1 DOSIS –Cada 12 horas (2 Dosis): Valor paquete con mano de obra e insumos.	
20	912101B	Aplicaciones	Aplicación 1 DOSIS –Cada 8 horas (3 Dosis): Valor paquete con mano de obra e insumos	
21	912101B	Aplicaciones	Aplicación 1 DOSIS –Cada 6 horas (4 Dosis): Valor paquete con mano de obra e insumos	
22	912101B	Aplicaciones	Aplicación 1 DOSIS –Cada 4 horas (6 Dosis): Valor paquete con mano de obra e insumos.	
23	912102B	Toma de Muestra de Laboratorio Atención Domiciliaria	Toma de laboratorio clínico en sangre venosa (tubo con coagulantes o tubos seco) dentro del perímetro urbano incluye (insumos y mano de obra)	

24	970100B	COLOCACION O CAMBIO SONDA NASOGASTRICA	COLOCACION O CAMBIO SONDA NASOGASTRICA: Valor paquete con mano de obra e insumos incluye: guantes limpios, guantes estériles, jeringa, gasa, cinta micróporororosa y sonda nasogástrica.	
25	579401B	CATETERISMO VESICAL INTERMITENTE:	CATETERISMO VESICAL INTERMITENTE: Valor paquete con mano de obra e insumos Incluye: guantes limpios, jeringa, gasa, micrópore, lidocaína, sonda, guante estéril.	
26	579401B	CATETERISMO VESICAL PERMANENTE:	CATETERISMO VESICAL PERMANENTE: Valor paquete con mano de obra e insumos incluye: guantes limpios, jeringa, gasas, micrópore, lidocaína, sondas de diferentes calibres nelaton o vesical guante estéril y Cistoflow.	
27	890105B	CAMBIO O COLOCACION DE GALLETA DE COLOSTOMIA:	CAMBIO O COLOCACION DE GALLETA DE COLOSTOMIA: Mano de Obra e insumos: Incluye Guante estéril, Guantes limpios, Micrópore, cambio de bolsa de colostomía (No incluye galleta ni insumos como la pasta somathosive, polvo)	

28	890105B	CAMBIO O COLOCACION DE GALLETA DE ILEOSTOMIA: Mano de Obra e insumos: Incluye Guante estéril, Guantes limpios, cinta Micróporosa, cambio de bolsa de colostomía (No incluye galleta ni insumos como la pasta somathosive, polvo o clip para cierre hermético de bolsa)	CAMBIO O COLOCACION DE GALLETA DE ILEOSTOMIA: Mano de Obra e insumos: Incluye Guante estéril, Guantes limpios, cinta Micróporosa, cambio de bolsa de colostomía (No incluye galleta ni insumos como la pasta somathosive, polvo o clip para cierre hermético de bolsa)	
29	937203	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA DE LA DEGLUCION		

ANEXO 2

Para el diligenciamiento del siguiente anexo, el oferente NO deberá anexar ningún tipo de documentación, esta será solicitada al momento de la publicación del proceso, simplemente diligenciará con una exis (X) si el oferente cumple o no con cada uno de los requisitos allí solicitados. En caso de presentar alguna observación y/o solicitud, deberá enviar documento escrito firmado por el representante legal

ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES	CUMPLE	
		SI	NO
1	EL contratista garantizará la prestación de los servicios estipulados dentro de la propuesta y con las tarifas pactadas, comprometiéndose a sostener los precios durante toda la ejecución del contrato. La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 *NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato*, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los cuales deberán sostener durante el plazo de ejecución del contrato.		
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002/2001, "por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial". Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de salud.		
3	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, y de acuerdo a la necesidad de los pacientes, previa autorización por parte del área de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud y hasta agotar el valor del presupuesto.		
4	Prestar los servicios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano, profesional, tecnólogo y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.		

5	El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las "directrices para la gestión del riesgo en salud de las enfermedades de alto costo en el susbsistema de salud de la policía nacional" establecidos en el instructivo 011 del 03 de abril del 2020. Así mismo, garantizar la prestación de los servicios de salud, bajo los principios de oportunidad, pertinencia, integralidad y continuidad, teniendo en cuenta las guías de práctica clínica de Oncología publicadas por el Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas que hayan sido adoptadas y aceptadas a través de MBE (Medicina Basada en la Evidencia), la ruta oncológica para la atención integral del cáncer. También deberá garantizar que la ruta de atención de cáncer este articulada con la IPS Primaria, involucrando el personal de salud, la familia y comunidad, buscando y gestionando todas las acciones que permitan un diagnóstico precoz y un tratamiento oportuno, mejorando los resultados en salud, minimizando las complicaciones y daños a los usuarios y su entorno familiar. Para lograr los objetivos se debe realizar una capacitación y retroalimentación permanente al personal de salud de la IPS primaria.		
6	El contratista se compromete a prestar sus servicios con humanismo y brindar una atención primaria para realizar el seguimiento de los usuarios que requieran de una detección temprana de enfermedades catastróficas con el fin establecer el diagnóstico preciso y confirmar la presencia de lesiones malignas o premalignas, garantizando el diagnóstico y poder ofrecer un tratamiento precoz, de forma que no se pierda la continuidad y la integralidad en la atención para nuestros usuarios		
7	El contratista permitirá el acceso a los Auditores de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o la Unidad Prestadora de salud, asimismo conceder el acceso a todos los documentos que requieran, de acuerdo con la ley, además se realizará el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, examinando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.		
8	El oferente seleccionado debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."* De acuerdo con lo anterior, el oferente seleccionado debe contar con los siguientes documentos: Ø Certificación y/o documento del ente territorial que acredite el PAMEC. Ø Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). Ø Protocolos de atención segura de pacientes El oferente seleccionado permitirá el acceso de los auditores de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Unidad Prestadora de Salud y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.		
9	Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes correspondientes al objeto del futuro contrato y a la relación de los servicios prestados		
10	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas		

	Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP. En caso de que se requiera la prescripción medicamentos no incluidos en el vademécum de la Policía Nacional; la IPS deberá diligenciar el formato no POS (EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD), asimismo se notificara al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud Risaralda. El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de salud.		
11	El contratista no proporcionará fórmulas de servicios o tecnologías que no estén autorizados o válidas por las autoridades de inspección y control, (INVIMA), igualmente, no solicitará pagos de servicios o elementos, siempre se debe diligenciar el formulario no POS.		
12	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr - 006 " reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de salud, quienes tramitarán a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación.		
13	Atender al Usuario de acuerdo a la orden de servicios expedida por el médico y la autorización de referencia y Contra referencia de la unidad prestadora, según sea el caso, de lo CONTRARIO SE GLOSARÁ LA CUENTA. Al momento de solicitar y realizar el servicio el usuario debe presentar el carnet y/o constancia actualizada, acompañada del documento de identificación.		
14	El Contratista deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar.		
15	De acuerdo a la conducta medica expedida por La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.		
16	Todos los servicios se deben prestar bajos los atributos de la calidad como: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica.		
17	En relación a los servicios que no se encuentren dentro del contrato, que no se encuentren incluidos dentro del pos y/o por fallo judicial y la unidad requiera ser incluido, el supervisor solicitara modificación, con el fin de ser incluido, donde se evalúen los precios del mercado con un mínimo de 2 cotizaciones, según cada una de las especificaciones indicadas por el médico tratante conforme a las necesidades particulares de cada usuario.		
18	En caso que el contratista posea algún servicio en alianza, se acepta, siempre y cuando, los costos de transporte desde la residencia del usuario hasta la IPS y el retorno del mismo trayecto, sean cubiertos por el contratista y por ningún motivo se cobrará presupuesto adicional al estipulado para la prestación de servicio.		

19	El contratista se compromete a prestar los servicios propios del presente proceso, tanto para los pacientes que se encuentran diagnosticados con algún tipo de cáncer, como para los pacientes sospechosos de padecer la enfermedad.		
21	El contratista se compromete a prestar los servicios propios del presente proceso, tanto para la población adulta como pediátrica.		
22	El contratista se compromete a prestar sus servicios con humanismo y brindar una atención primaria para realizar el seguimiento de los usuarios que requieran de una detección temprana de enfermedades catastróficas con el fin establecer el diagnóstico preciso y confirmar la presencia de lesiones malignas o premalignas, garantizando el diagnóstico y poder ofrecer un tratamiento precoz, de forma que no se pierda la continuidad y la integralidad en la atención para nuestros usuarios; es decir que, teniendo en cuenta que la Regional de Aseguramiento en Salud No 3 debe garantizar la pluralidad de oferentes, durante el proceso contractual y que en dado caso de que se realice la adjudicación a un oferente distinto al que asumía la atención a los pacientes oncológicos, este deberá garantizar la continuidad y la culminación de los ciclos de tratamientos de quimioterapias, radioterapia y demás procedimientos ordenados por los especialistas tratantes, esto con el fin de que el paciente tenga adherencia a los tratamientos y culminación de los ciclos, previa valoración del especialista sin generar costo adicional.		
23	Cuando se requieran conceptos de MEDICINA LABORAL, el contratista debe tener presente los siguientes criterios: 1) Especificar la fecha de su emisión. 2) El especialista debe firmar y sellar el concepto. El sello debe incluir la siguiente información: Nombre del profesional que emite el concepto, número del registro médico 3) Se deberá garantizar que los especialistas, según su competencia, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el contratante. 4) Lo anterior teniendo en cuenta que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional por su excepción en el régimen de salud tiene establecido el PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD MÉDICO LABORAL, responsable de evaluar la capacidad psicofísica y la disminución de la capacidad laboral y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, al personal uniformado, Alumnos de las Escuelas de Formación y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, que cumplan las causales de convocatoria a Junta Médico Laboral. 5) Dentro del concepto médico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de la autoridad médico laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 6) La responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto médico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente: v Diagnóstico v Tratamiento realizado v Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario		
24	El contratista notificará cualquier novedad en la prestación de servicios de salud, a través de los correos de referencia y contrarreferencia de la unidad prestadora: deris.rase3-aut@policia.gov.co, disan.rase3-aut@policia.gov.co, teléfono: 350-558-80-95 y decal.upres-rco@policia.gov.co teléfono 3505589863 Cuando existan inquietudes en las autorizaciones por ejemplo (códigos CUPS, servicio autorizado, valides de la autorización, entre otros) la IPS contratada debe analizar la información con su área de atención al usuario o responsable y de inmediato tomar contacto con el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de salud.		

	Lo anterior en armonía al principio Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas.		
25	El contratista certificará que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día.		
26	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" Se puede solicitar al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de salud..		
27	En caso de presentarse inconvenientes que puedan afectar la ejecución del respectivo contrato, EL CONTRATISTA informará por escrito, al supervisor del contrato, en las siguientes 24 horas la novedad ocurrida		
28	Si dentro del proceso de atención el médico especialista de la IPS contratada, observa que el servicio a formular se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el cual se debe radicar en la ventanilla de la unidad prestadora de salud.		
29	Si llegado el caso por orden judicial o decisión del equipo interdisciplinario de profesionales de la salud de la Dirección de Sanidad, se ordena un servicio que esta por fuera del Plan de beneficios y Servicios de la Policía Nacional (no POS), este servicio se puede autorizar, previo estudio de mercado verificado y autorizado por el área de referencia y contrarreferencia de la unidad prestadora, asimismo la IPS contratada debe estar habilitada para realizarlo.		
30	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO:** El oferente garantizará durante la ejecución del contrato que los profesionales en salud se encuentran inscritos en el RETHUS, asimismo es responsable de revisar que los títulos académicos (técnico, tecnólogo, profesional y especialista) estén certificados por instituciones debidamente acreditadas. Según la complejidad de los servicios, el oferente se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.		
31	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** El oferente durante la ejecución del contrato, garantizará que el personal cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabalidad la ejecución del objeto del presente proceso		
32	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El oferente cumplirá con los estándares de calidad establecidos en el decreto 1011 del 2006, el decreto 780 del 2016 y lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*". Por lo anterior, la capacidad técnica, tecnológica, el talento humano, infraestructura, equipos y accesorios para la prestación del servicio objeto a contratar, deben cumplir con los estándares de calidad antes mencionados.		

	Debe contar con equipos biomédicos, material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios.		

ENTIDAD:

DIRECCIÒN:

TELÈFONO:

EMAIL:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

CC:

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL.

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

Nro. GS-2026-001573-REGI3

Pereira, 02 de febrero de 2026.

Señor Subintendente
JUAN CAMILO RIVERA BONILLA
Administrador Plan de Compras Regional de Aseguramiento Salud No. 3
Calle 94 Sector Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Pereira

Asunto: Solicitud Certificado Plan de Compras

Con toda atención me permito solicitar al señor Subintendente, tenga a bien estudiar la posibilidad de certificar si en el plan de compras vigencia 2026, se encuentra contemplado el siguiente servicio discriminando los siguientes aspectos rubro, subrubro, descripción, presupuesto disponible, cantidad, unidad de medida, descripción, código CUPS, modalidad de contratación cuyo objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA EL CUIDADO DE PACIENTE EN CASA, (CUIDADOS DE ENFERMERÍA, CONSULTA MÉDICA Y PARAMÉDICA, TERAPIAS, TOMA DE MUESTRAS, CURACIONES, APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS) PARA EL CUIDADO DE PACIENTE EN CASA, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 3 GRUPO 1 RISARALDA Y GRUPO 2 (CARTAGO) VALLE".**

Es de anotar que la Certificación debe ser elaborada en el formato establecido en la SUITE VISION EMPRESARIAL en el SIPLAC

Atentamente,

Teniente **CARLOS MAURICIO PORTILLA QUERUBIN.**
Analista de planeación

Calle 94 AV Villa Olímpica Frente a Expo futuro
Teléfono: 3164790 ext. 8307
argeli.diaz@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

Nro. GS-2026 - 001706- REGI3

Pereira, 3 de febrero de 2026

Señor Mayor
JULIO DAVID VILLA DIEGO MARTELLO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°3 (E)
Calle 94 Avenida Villa Olímpica frente a Expo Futuro
Pereira

Asunto: Solicitud inicio proceso contractual

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de autorizar inicio al proceso de contratación cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA EL CUIDADO DE PACIENTE EN CASA, (CUIDADOS DE ENFERMERÍA, CONSULTA MÉDICA Y PARAMÉDICA, TERAPIAS, TOMA DE MUESTRAS, CURACIONES, APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS), PARA EL CUIDADO DE PACIENTE EN CASA, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 3 GRUPO 1 RISARALDA Y GRUPO 2 (CARTAGO) VALLE.**

Esta unidad realizó la verificación del Plan anual de adquisiciones, estableciendo que el mencionado proceso se encuentra contemplado en el mismo, por valor total **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($ 300.000.000,oo)** distribuidos de la siguiente manera **GRUPO 1 RISARALDA** por valor de **DOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($290.000.000,oo) Y GRUPO 2 CARTAGO VALLE** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($10.000.000,oo)**, para la vigencia 2026.

Atentamente,

Teniente **CARLOS MAURICIO PORTILLA QUERUBIN**
Analista de Planeación RASES N°3

Calle 94 AV Villa Olímpica Frente a Expo futuro
Teléfono: 3164790 ext. 8307
argeli.diaz@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

GS-2026-001709-REGI3.

Pereira, 03 de febrero de 2026.

Señora Subintendente
YULIET LISETH MARIN VARGAS.
Jefe Grupo Contratos Regional de Aseguramiento en Salud No 3.
Calle 94 Avenida Villa Olímpica frente a Expofuturo.
Pereira – Risaralda.

Asunto: Justificación indicadores Económicos para proceso de Atención domiciliaria.

Respetuosamente envío justificación de la referencia; donde se realizó el análisis de indicadores económicos de algunas entidades de salud con capacidad y músculo financiero que puedan participar en los procesos licitatorios de la regional.

De acuerdo a lo anterior, se realiza la definición de los indicadores económicos atendiendo a los principios de transparencia, selección objetiva, proporcionalidad y pluralidad de los oferentes, establecidos en la normatividad vigente de contratación pública y asegurando la capacidad financiera y el respaldo económico en este proceso de contratación, se establecen los siguientes indicadores mínimos:

	INDICE LIQUIDEZ	INDICE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	RENTABILIDAD PATRIMONIO
LIMITE FIJADO A CADA INDICADOR	1.2	58%	3	15%	20%

JUSTIFICACIÓN:

A. Justificación Indicadores de capacidad financiera

Índice de Liquidez: (Activo corriente/Pasivo corriente) determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. El índice de liquidez del oferente para la presente contratación, se establece como la relación entre los activos corrientes sobre el pasivo corriente cuyo resultado deberá ser igual o superior a **1.2**

Los valores óptimos del ratio de liquidez se encuentran entre 1,2 y 2. Si el ratio de liquidez es menor a 1 se considera que hay un fondo de maniobra negativo y esto apunta que la empresa tiene problemas de liquidez y por tanto complicaciones para enfrentarse a las deudas a corto plazo.

Índice de Endeudamiento: (Pasivo total/Activo total*100) mide en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. El índice de endeudamiento para el presente proceso de contratación debe ser inferior o igual a **58%.**

En general, el valor ideal se sitúa entre el 40% y 70%. Si el ratio es superior, la empresa tiene excesivas deudas y está perdiendo su autonomía financiera. Si es inferior, la empresa puede

tener un exceso de capitales propios. Sin embargo, esto puede variar en función de cada compañía.

Razón de cobertura de intereses: (Utilidad operacional/Gastos de intereses) capacidad de una empresa para cubrir sus cargos por intereses. La razón de cobertura de intereses para el presente proceso de contratación debe ser igual o superior a **3**

La cobertura de intereses es uno de los indicadores que muestra cuántas veces los beneficios antes de intereses e impuestos son superiores a los gastos de intereses, o cuántas veces pueden reducirse los beneficios antes de llegar al límite de los gastos de intereses. Por tanto, cuanto más alto sea el indicador, mejor.

B. Verificación de la Capacidad Organizacional:

Rentabilidad sobre activos: (Utilidad operacional/Activo total *100) Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio. La rentabilidad sobre activos debe ser mayor o igual a **15%.**

La rentabilidad del activo, tiene que ver con el rendimiento que obtiene la empresa por las inversiones realizadas. Para que una empresa sea rentable, el ROA debe ser superior al 5%. Algunas compañías, como las financieras, utilizan el ROA para conocer la viabilidad de la empresa. Este es el indicador que aporta valor de una manera mucho más generalizada a la empresa.

Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad operacional/Patrimonio *100) Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a **20 %.**

La rentabilidad sobre el patrimonio se usa para evaluar la capacidad que tiene una empresa para generar beneficios, a través de la inversión realizada por los accionistas. Actualmente, y en promedio, una rentabilidad anual del 12 % se considera una buena inversión (aunque algunos pueden alcanzar el 20 %).

Los indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio) con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, incluye las entidades sin ánimo de lucro, ya que, si generan excedentes, estos los reinvierten totalmente en la actividad de su objeto social, por tal motivo presentan un porcentaje de cero (0).

PROPONENTES PLURARES

De acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación en el punto *5.3 Proponentes plurales*, para el caso de consorcios o uniones temporales, se entienden como uno solo y para la evaluación de la capacidad financiera se tomará sumando la información de cada uno como un total, de acuerdo

a la fórmula para establecer cada indicador, con el fin de determinar el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

Ejemplo (para el indicador de Liquidez)

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente ENTIDAD A + Activo corriente ENTIDAD B}}{\text{Pasivo corriente ENTIDAD A + Pasivo corriente ENTIDAD B}}$$

Lo anterior para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

CPS JOHANA ANDREA PULGARIN OCHOA
Contadora Alto Impacto.

Fecha de elaboración:28/01/2026

Calle 94 Avenida Villa Olímpica -Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext. 8305
deis. rase3-gcon@policía.gov.co.
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Documento Electrónico No. GS-2026-001706-REGI3

Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-001706-REGI3



Borrador Electrónico Responder Digital Reenviar

REGI3 - MY VILLADIEGO MARTELO JULIO DAVID

Comentario : DIOS y Patria buenas tardes, respetuosamente atender, verificar y proceder de acuerdo a la norma y fines e inicio del trámite correspondiente. ; para: REGI3-SI MARIN VARGAS YULIET LISETH

Fecha : 03/02/2026 16:56



REGI3 - SI MARIN VARGAS YULIET LISETH

Comentario : Cordialmente se remite para inicio y trámite correspondiente como analista

Escriba su comentario

2000 caracteres restantes

No Si Público?

Guardar Cerrar